



# **CÓDIGO DE CONDUCTA**



## ÍNDICE

1. OBJETO .....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. ORIGEN, APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	3
4. MISIÓN, COMPROMISO Y VALORES.....	3
5. MODELO DE CONDUCTA .....	4
5.1. Principios .....	4
5.2. Normas de comportamiento.....	5
5.2.1. En las relaciones con los empleados .....	5
5.2.2. Ante situaciones de conflicto de intereses.....	6
5.2.3. Tratamiento de la información .....	6
5.2.4. En las relaciones con el entorno.....	7
5.2.5. En relación con los recursos, medios, bienes e instalaciones.....	9
6. RESPONSABILIDADES .....	9
7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....	9
8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	10
9. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....	10
10. CONTROL DE CAMBIOS .....	11

## 1. OBJETO

El presente Código de Conducta de **Corporación Europea de Inversiones, S.A.** (en adelante “**CEI**” o “**la Compañía**”) presenta una descripción general de los principios y normas que deben guiar el comportamiento de las personas a las que resulta de aplicación, en sus relaciones profesionales con terceros y con la sociedad, consolidando una cultura y unas pautas de actuación responsables que deben ser compartidas, aceptadas y respetadas por todos.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta **resulta de aplicación** a todos los miembros del Consejo de Administración y empleados de CEI (en adelante, “**Personas Sujetas**”), con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral, de la posición que ocupen en la estructura organizativa, o del lugar geográfico en el que desempeñen su trabajo.

CEI promoverá y difundirá los contenidos y principios de este Código de Conducta entre sus colaboradores, proveedores y todas aquellas personas con las que se relacionen en el ámbito de su actividad.

## 3. ORIGEN, APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código de Conducta recoge las pautas de actuación responsable que CEI viene aplicando **desde su constitución**, promoviendo además su aplicación entre las Personas Sujetas y sus proveedores.

Este Código de Conducta **ha sido aprobado** en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 29 septiembre de 2016 y tiene **vigencia** indefinida.

El Código será objeto de revisión y actualización con la periodicidad que lo requiera.

## 4. MISIÓN, COMPROMISO Y VALORES

**MISIÓN.** La misión de CEI es ser una entidad holding de entidades aseguradoras que presta servicios de calidad a sus entidades participadas mediante profesionales cualificados, fiel a sus valores y principios, que contribuye a la mejora de la sociedad y proporcione a las personas seguridad y confianza.

**COMPROMISO.** CEI está comprometida en su actividad diaria, entre otros, con:

- Sus clientes: garantizar la satisfacción de sus clientes mediante una prestación de servicios de calidad.
- Sus empleados: crear las condiciones adecuadas para su desarrollo profesional y personal que favorezca su implicación con la consecución de la Misión de CEI.

- Sus accionistas: mantener su confianza, con comportamientos éticos, garantizar la sostenibilidad de la compañía y generar valor a su inversión.
- La sociedad: mejorar la vida de las personas a través del seguro y colaborar con el progreso y el bienestar de nuestra sociedad.

**VALORES.** Los siguientes valores son sobre los que debe cimentarse la compañía, que la identifican y diferencian:

- **Confianza:** Somos íntegros y cumplimos nuestros compromisos. Queremos responder a las expectativas creadas en nuestros clientes.
- **Permanencia:** Construimos relaciones estables y con vocación de permanencia. Ante los cambios nos adaptamos. Trabajamos en presente y nos anticipamos al futuro con una visión a largo plazo.
- **Excelencia:** Queremos ser mejores desde dentro y desde fuera. Desde dentro, con una actitud de mejora permanente, siendo abiertos, para poder crecer día a día. Hacia fuera, porque esa actitud de mejora nos permite servir a nuestros clientes de forma más eficiente y competitiva.
- **Pensando en los clientes:** Trabajamos para los clientes y con los clientes. Para los clientes, queriendo generar valor, siendo accesibles y haciéndoles las cosas más fáciles y amigables. Con los clientes, porque la suma del desempeño individual de nuestros empleados tiene un efecto multiplicador, dando como resultado un equipo humano orientado a un proyecto común.

## **5. MODELO DE CONDUCTA**

Todas las Personas Sujetas deben actuar de acuerdo a los **principios y normas de comportamiento** que contiene el presente Código de Conducta.

### **5.1. Principios**

CEI se compromete a desarrollar su actividad empresarial y fomentar conductas de las Personas Sujetas conformes a la legalidad, éticamente irreprochables y profesionales.

- **Legalidad.** Toda actuación debe desarrollarse bajo el respeto de la legislación vigente y, especialmente, la relativa a materia de derechos humanos y libertades públicas, derechos de los trabajadores, propiedad industrial e intelectual, competencia desleal y libre competencia, confidencialidad, prevención de blanqueo de capitales, y demás normas mercantiles y reguladoras de seguros.

Todas las Personas Sujetas deben conocer las leyes y normas aplicables a su concreta actividad profesional, solicitando, en su caso, la información necesaria a su superior o departamento competente de CEI correspondiente, y cumpliendo en todo caso estrictamente los protocolos establecidos para poder detectar o prevenir, en su caso, la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción dentro de la actividad de CEI.

- Comportamiento ético. Se observará un comportamiento ético en todas las actuaciones que evite cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar el prestigio de CEI, o afectar de manera negativa a sus intereses, su reputación y su imagen pública.

Todas las actuaciones se desarrollarán de forma honesta e íntegra y se evitará cualquier forma de corrupción.

- Profesionalidad. Toda actuación de CEI deberá basarse en la seriedad profesional, diligencia, vocación de servicio y calidad de los servicios que comercialice. Como prestadora de servicios, CEI se debe a sus clientes y a la confianza puesta por éstos en la Compañía.

## **5.2. Normas de comportamiento**

### **5.2.1. En las relaciones con los empleados**

#### **5.2.1.1. Dignidad personal y desarrollo profesional**

La gestión de los recursos humanos y las relaciones entre los empleados de CEI se basa en el respeto escrupuloso a la dignidad de las personas y su desarrollo profesional, bajo principios de buena fe, confianza y respeto mutuos.

De la misma forma, las relaciones con los empleados de empresas colaboradoras deberán estar basadas en los mismos principios, así como en el respeto profesional y colaboración mutua.

CEI prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

CEI no tolera ningún tipo de discriminación por cualquier circunstancia.

#### **5.2.1.2. Seguridad y salud**

CEI se compromete a proporcionar un entorno laboral saludable y seguro.

Todos sus empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud, higiene y seguridad en el trabajo, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, los riesgos y accidentes laborales.

CEI promoverá entre sus contratistas y proveedores el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad y salud laborales.



### **5.2.1.3. Intimidad**

CEI garantizará el derecho a la intimidad de las personas y se compromete a que se soliciten de los empleados únicamente los datos de carácter personal que sean necesarios para su uso de acuerdo a la legalidad, y a no divulgarlos salvo consentimiento o habilitación legal.

Los empleados que por su actividad tengan acceso a datos se comprometen a hacer un uso legal y correcto, garantizando la confidencialidad de los mismos.

### **5.2.2. Ante situaciones de conflicto de intereses**

Las Personas Sujetas actuarán en el desarrollo de su actividad dando prioridad a los intereses de la Compañía frente a intereses personales y se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de CEI y su interés personal o de cualquier persona allegada.

Las Personas Sujetas no podrán realizar tareas, prestar servicios o trabajos, remunerados o no, en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades que compitan con las de CEI o que puedan condicionar la independencia profesional.

Las Personas Sujetas se abstendrán de dar o aceptar regalos u obsequios, compensaciones, atenciones o cualquier otro tipo de dádivas en el desarrollo de su actividad profesional, salvo que, no estando prohibidas por la Ley, sean de valor económico irrelevante o simbólico, y respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales que no afecten a la toma de decisiones o desempeño profesional.

### **5.2.3. Tratamiento de la información**

#### **5.2.3.1. Confidencialidad**

Se mantendrá el secreto profesional de la información de que se disponga, bien sea de carácter comercial, económico o estratégico tanto de CEI como de las empresas o de las personas con las que se relacione, excepto en caso de habilitación legal, o expresa autorización o cuando ésta sea solicitada por mandato suficiente legal o judicial.

En la utilización de los procesos operativos, sistemas de trabajo y cualquier otro procedimiento interno, se observará la más estricta confidencialidad.

Toda información económica o financiera no pública de la Compañía, tendrá el carácter de reservada.

### **5.2.3.2. Transparencia**

CEI se compromete con la transparencia, entendida como la transmisión de información fiable a los mercados y a la sociedad, que les permita formarse una imagen fiel de las actividades, estrategia y desempeño económico y social de la Compañía.

Las Personas Sujetas deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso deben proporcionar o permitir la generación de información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la reciba. La falsificación, manipulación y utilización deliberada de información falsa constituye un fraude.

### **5.2.4. En las relaciones con el entorno**

#### **5.2.4.1. Con el medio ambiente y el territorio**

Como parte de su compromiso con la sociedad, CEI asume los siguientes compromisos: i) el cumplimiento de la legislación ambiental que le es de aplicación, ii) la reducción y prevención de la contaminación y iii) el uso racional de los recursos naturales en todas sus áreas de actividad.

#### **5.2.4.2. Con sus clientes**

CEI sitúa al cliente en el centro de toda su actividad que se lleva a cabo con rigor, profesionalidad y ánimo de mejora continua.

CEI apuesta por una gestión personalizada y un asesoramiento totalmente profesionalizado a través de sus empleados y red de colaboradores. La base del negocio de CEI reside en la vocación de servicio a sus clientes, ofreciéndoles servicios de calidad adaptados a sus necesidades y sus expectativas.

Las relaciones contractuales y las comunicaciones con los clientes se basan en la honestidad, buena fe, confianza, transparencia, confidencialidad y profesionalidad. Los servicios se ofrecerán a los clientes mediante información suficiente y precisa.

En todo caso, se salvaguardará siempre la independencia, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad, con los clientes. En particular, deberá quedar garantizada la independencia en la concesión y fijación de condiciones, en cualquier información o trabajo, o en cualquier contratación de bienes o servicios en general. Deberán evitarse los conflictos de interés y, en caso de ser inevitables, deberán gestionarse de forma tal que se protejan los intereses de los clientes.

El rigor en el tratamiento de los datos personales relacionados con los clientes será igualmente asegurado. El acceso a los datos de los clientes, su custodia y utilización debe realizarse con estricta sujeción a lo establecido por la normativa vigente.

#### **5.2.4.3. Con proveedores y colaboradores**

Las relaciones con los proveedores se desarrollarán en CEI en un marco de colaboración que permita y facilite la consecución de los objetivos mutuos, siempre dentro del cumplimiento de la legalidad vigente, todo ello con base en la buena fe, lealtad, colaboración, transparencia en la información e integridad en sus actuaciones.

La selección y contratación de proveedores debe ajustarse a la normativa interna existente en cada momento, garantizándose la calidad, transparencia, igualdad de trato y la aplicación de criterios objetivos ajenos a cualquier trato de favor.

#### **5.2.4.4. Con la competencia**

CEI está comprometida con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto, evitando incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la competencia. Las Personas Sujetas evitarán toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia, o una práctica legalmente desleal, o que constituya el aprovechamiento de un secreto comercial o información confidencial de un tercero.

#### **5.2.4.5. Con los organismos oficiales**

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas deben estar presididas por el respeto institucional y desarrollarse bajo criterios de escrupuloso cumplimiento de la legalidad.

De igual modo, CEI colaborará con la Administración Pública en todo momento, cumpliendo con sus requerimientos, tanto los referentes a la propia actividad y organización, como aquéllos relacionados con sus empleados o colaboradores externos.

#### **5.2.4.6. Con la sociedad**

CEI es consciente de su responsabilidad social y por ello contribuye a la mejora de la sociedad.

CEI integra en su propia estrategia de negocio políticas de Responsabilidad Social Corporativa centradas en una gestión de la actividad responsable y transparente, donde el cliente es el centro de su actividad, las personas su activo más importante y el compromiso con la legalidad y la integración social, forman parte del modelo de negocio.



### **5.2.5. En relación con los recursos, medios, bienes e instalaciones**

Los recursos, medios, bienes e instalaciones de CEI deben ser utilizados en beneficio de la Compañía y cumpliendo con la Ley, sin perjudicar derechos de terceros y sin intenciones particulares o en beneficio propio o en el de terceros ajenos al propósito empresarial de CEI.

Esta obligación incluye el correcto uso que debe hacerse de los recursos corporativos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones puestas a disposición de quienes proceda.

## **6. RESPONSABILIDADES**

Todas las Personas Sujetas tienen las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con los principios y normas descritos en este Código.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y restantes normas externas e internas que correspondan a su puesto.
- Solicitar consejo y pedir asesoramiento sobre el cumplimiento de este Código de Conducta.
- Participar en las actividades de formación y valoración ofrecidas.
- Informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código a través del Canal de Denuncias.
- Colaborar, de buena fe, en el desarrollo de los controles y las auditorías que pudieran ser realizadas con el fin de ayudar a identificar y corregir deficiencias o debilidades de todo tipo.

Adicionalmente, aquellas Personas Sujetas con poder de dirección tienen las siguientes responsabilidades:

- Dirigir con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo de conducta de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.
- Asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad comprenden los requerimientos del presente Código.

## **7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Todas las Personas Sujetas tienen la obligación de cumplir y colaborar en el cumplimiento del presente Código de Conducta. Nadie, independientemente de su posición, está autorizado para solicitar un comportamiento contrario a lo establecido en el presente Código de Conducta, o para amparar su conducta en la posición de un superior jerárquico.

Asimismo, deberán informar, conforme al **Canal de Denuncias** establecido al efecto y disponible en la página web de la Compañía [www.cei-sa.es](http://www.cei-sa.es), de forma inmediata, de cualquier incumplimiento del presente Código de Conducta o vulneración que

podieran, eventualmente, conocer, y especialmente de aquellos que pudieran ser constitutivos de delito.

Las comunicaciones recibidas a este respecto no podrán ser anónimas pero, en todo caso, se velará por la confidencialidad de las personas intervinientes y la información aportada y se garantizará la indemnidad de quien, de buena fe y sin ánimo malicioso, hubiera denunciado y de los que de cualquier forma participen en su tramitación y resolución.

## **8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Las conductas recogidas en el presente Código de Conducta son de **obligado cumplimiento** en CEI. Por consiguiente, tras la evaluación de cualquier denuncia recibida, se tomarán las medidas disciplinarias que procedan en aplicación del mismo, con respeto en todo caso a la legislación laboral y convenios colectivos aplicables.

Son también infracciones que pueden ser objeto de medidas disciplinarias, las siguientes:

- a) Infringir o incitar a los demás a infringir las prohibiciones o normas establecidas en el presente Código.
- b) Inhibirse en su obligación de comunicar una sospecha de infracción o de un incumplimiento notorio de las normas establecidas en el Código de Conducta de CEI.
- c) No cooperar en las investigaciones de CEI sobre posibles incumplimientos del Código.
- d) Tomar represalias contra un empleado o directivo de CEI por haber comunicado un incumplimiento de las normas del Código de Conducta.
- e) Falta de liderazgo o negligencia en el deber de exigir el cumplimiento de la Ley y las normas del Código de Conducta.

Sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias, el incumplimiento de la Ley o del presente Código de Conducta podrá acarrear responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen o, en su caso, responsabilidad penal.

## **9. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El Código de Conducta será accesible a través de la página web [www.cei-sa.es](http://www.cei-sa.es).

La Compañía velará por el debido conocimiento del Código de Conducta por parte de todas las personas a las que va destinado y adoptará las medidas necesarias para hacer cumplir el conjunto de principios y normas que componen el presente Código, mediante una adecuada difusión del mismo.



**10. CONTROL DE CAMBIOS**

Incluir en cada nueva versión los cambios que se han realizado respecto de la versión anterior. Indicar el apartado que se ha actualizado y un resumen ejecutivo que describa el cambio en el documento.

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Realizado por</b>
V1	16/09/2016	Documento Inicial	Servicio Jurídico y Función de Cumplimiento Normativo